



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE DICIEMBRE DE 2015	7642
-----------	-----------------------	------------------------	------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.

No.- 4898

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALAPA, TABASCO
2013-2015



ACUERDO

BIOL. OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO POR ACUERDO DE CABILDO EN LA SESIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 52, 54 Y 66 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO FACULTA AL H. CABILDO PARA PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA MEJORAR LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

TERCERO.- QUE EL ACUERDO CONSTITUYE UN MECANISMO PARA INCENTIVAR EL PAGO CORRIENTE DEL IMPUESTO PREDIAL Y PARA FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO A LA VEZ QUE CREA CONDICIONES QUE PERMITE AL CONTRIBUYENTE OBTENER BENEFICIOS AL PAGAR OPORTUNAMENTE SU IMPUESTO Y CON ELLO GENERA LA CULTURA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

CUARTO.- QUE ASIMISMO, EL PROGRAMA QUE SE PRESENTA TIENE COMO PROPÓSITO PRINCIPAL CONTINUAR APLICANDO LOS BENEFICIOS A LOS ADULTOS MAYORES, TODA VEZ QUE SE APLICARÁ ÚNICAMENTE SOBRE EL PREDIO EN EL QUE ÉSTOS TENGAN ESTABLECIDA SU VIVIENDA.

QUINTO.- QUE EL PRESENTE PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES SE PLANTEA CONSIDERANDO LA PERTINENCIA DE ESTABLECER LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS AL CONTRIBUYENTE POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR LO QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- ADULTOS MAYORES: SE LES APLICARÁ UN INCENTIVO DEL 50% A PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE 60 AÑOS Y CUANDO EL IMPORTE NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE \$1,500.00

EL INCENTIVO SE APLICARÁ A UN SOLO PREDIO POR PROPIETARIO EN DONDE TENGA ESTABLECIDA SU VIVIENDA Y QUE NO TENGA ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES.

B) CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS: SE LES APLICARÁ UN INCENTIVO CONSISTENTE EN APOYO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N) PARA PAGO DE PREDIAL 2015.

EL INCENTIVO SE APLICARÁ A UN SOLO PREDIO POR PROPIETARIO EN DONDE TENGA ESTABLECIDA SU VIVIENDA Y QUE NO TENGA ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES.

PARA ESTE INCENTIVO NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL PREDIAL AL QUE SE LE HAYA APLICADO EL DESCUENTO DE ADULTO MAYOR.

C).- CONTRIBUYENTES MOROSOS; SE APLICARÁ UN INCENTIVO FISCAL EN RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE PRESENTEN ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

MES	PORCENTAJE
ENERO - FEBRERO	90%
MARZO - ABRIL	80%
MAYO - JUNIO	60%
JULIO - AGOSTO	40%
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	20%
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	10%

SEGUNDO.- PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS ANTERIORES EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- A LOS ADULTOS MAYORES: AGREDITAR EL DOMICILIO Y SER MAYOR DE 60 AÑOS, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y/O LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INAPAM Y QUE EL IMPORTE DEL IMPUESTO NO EXCEDA DE \$1,500.00

B). A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

C).- A LOS CONTRIBUYENTES QUE PRESENTEN REZAGOS: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

TERCERO.- EL PROGRAMA PARA ADULTOS MAYORES Y DESCUENTOS A REZAGOS ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2015 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015. EL PROGRAMA DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS ESTARÁ VIGENTE DEL DIA 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LOS REGIDORES

SIOL. OVIDIO HERNANDEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

M.V.Z. JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA EDUARDA REYES
TERCER REGIDOR

PROFR. MIGUEL ANGEL TORRES FALCONI
CUARTO REGIDOR

LIC. ENRIQUE ALBERTO VELASQUEZ
SANCHEZ
QUINTO REGIDOR

TEC. FRANCISCA ALVAREZ CARDENAS
SEXTO REGIDOR

L.C.P. JOSE RODOLFO LOPEZ VAZQUEZ
SEPTIMO REGIDOR

LIC. GEORGINA ALVAREZ SARRACINO
OCTAVO REGIDOR

C. FELIPE REYES JIMENEZ
NOVENO REGIDOR

MTRA. KARINA ZAMUDIO RAMOS
DECIMO REGIDOR

C. MANUEL RAMON CARDENAS CERVANTES
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. DAVID MENDEZ CAMARILLO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 56 FRACCIÓN II Y 54 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN EL MUNICIPIO

DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

BIOL. OVIDIO HERNANDEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANTONIO SOSA CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.
2013-2015



SECRETARIA MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO L.A. ANTONIO SOSA CARDENAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCION XV Y 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL Y EXACTAS SACADAS DE SU ORIGINAL CONSTANTE DE 04 HOJAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL.-----

PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.- CERTIFICO Y DOY FE.- CONSTE.-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.
2013-2015



L.A. ANTONIO SOSA CARDENAS SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4890

RESOLUCIÓN*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN****OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha catorce de octubre de dos mil quince, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 39, 79 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 2° Apartado A fracción V y 9° fracciones VII, VIII, IX y X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 19, 29, 39 99 y 109 fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012., expide el presente:

CERTIFICADO

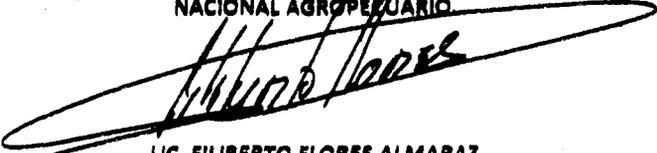
A la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA".

Lugar de Constitución: Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

Resolución número: 110.09.01-RNA-GC- 31/15.

Fecha de Inscripción: 14 de Octubre de 2015.

Expediente: 27-1-0-11-4.

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO**
LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ
E.M.M./Paty.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC- 51/15.

Control Interno No. 2015/03571.

Número de Expediente: 27-1-0-11-4.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA".

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil quince.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA", Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 147/125/2015 de 22 de Septiembre de 2015, signado por la Lic. Francisca Vera Pérez, Encargada de la Unidad Jurídica en la Delegación de la SAGARPA en Tabasco, recibimos en este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA", con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Carlos Horacio Hernández Moo, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA", anexo la siguiente documentación:

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A), en dos tantos en original;

⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B), en dos tantos en original;

⇒ Copia simple de la clave UPP por cada uno de los socios;

⇒ Convocatoria, en tres tantos en original;

⇒ Escritura Pública No. 8,437, expedida por el Lic. Luis Mayo Castro, Titular de la Notaría Pública No. 1 en Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, que contiene la Protocolización del Acta de Constitutiva de 16 de Mayo de 2015, en dos tantos en copia certificada y dos tantos en copia fotostática simple.

⇒ Acta de Asamblea de fecha 16 de Mayo de 2015, en un tanto en original en original y tres tantos en copias fotostáticas.

⇒ Lista de Asistencia, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostáticas.

⇒ Estatutos, en cuatro tantos en original.

⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS,

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC- 51/15.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 2º apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10º fracciones I, II, III, V y VI del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día dieciséis de mayo del dos mil quince, siendo las 10:00 horas, y reunidos en el domicilio que ocupa el Auditorio del D.I.F Municipal del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco y contando con la presencia del C. Ing. Gerardo Molina Guel, Representante de la SAGARPA, así como el C. Dr. José Manuel Damián Gutiérrez, en representación del Presidente Municipal de Jonuta, se reunieron en asamblea los CC. Hernández Moo Carlos Horacio, Salvador García Arnulfo, Mendoza Correa Julio, Cruz Santiago Asunción Del Carmen, Ortiz Correa Gilberto, Salvador Ramírez Rolando, Hernández Chan Gustavo Enrique, Gutiérrez Cabrera Gustavo, Lastra Díaz Aristeo, Campo Aguilar Concepción, Cruz García Miguel, Cruz Santiago Gloria Del Carmen, Chable López Narciso, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, el 16 de Mayo de 2015.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

c) Denominación de la organización ganadera: "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA".

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS,

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC- 51/15.

d) **Domicilio:** Calle 24 de Mayo No. 2, Colonia Centro, Ciudad de Jonuta, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, C. P. 86780.

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Calle 24 de Mayo No. 2, Colonia Centro, Ciudad de Jonuta, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, C. P. 86780.

f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total **34** ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del **14 de Octubre del 2015 al 14 de Octubre del 2017**, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del **14 de Octubre del 2015** la **"ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"** ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente: C. Carlos Horacio Hernández Moo
Secretario: C. Arnulfo Salvador García
Tesorero: C. Julio Mendoza Correa
Vocal: C. Asunción del Carmen Cruz Santiago
Vocal: C. Gilberto Ortiz Correa

Consejo de Vigilancia

Presidente: C. Rolando Salvador Ramírez
Secretario: C. Gustavo Enrique Hernández Chan
Vocal: C. Gustavo Gutiérrez Cabrera

Delegados

Propietario: C. Carlos Horacio Hernández Moo
Suplente: C. Aristeo Lastra Díaz



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS,

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC- 51/15.

Es de precisar que en términos de lo dispuesto por los artículos 13, último párrafo, de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 45 de su Reglamento y el Capítulo IV de los Estatutos aprobados, le compete al Consejo Directivo de las asociaciones ganaderas, en este caso de la **"ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"**, representar legalmente a la misma ante cualquier autoridad y para todo trámite, gestión y/o procedimiento que tenga que ver con la misma, entre ellos, de manera enunciativa y no limitativa, de carácter administrativo, fiscal y/o hacendario, bancario, judicial, etc.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **"ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"**, esta autoridad, está a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y, con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **"ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **"ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **"ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **"ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS,

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC- 51/15.

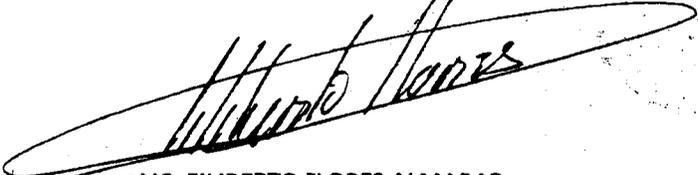
- 5 -

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA", deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Lic. Filiberto Flores Almaraz, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.


LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA
SECCIÓN 1° LIBRO 1° VOLUMEN 2° FOJAS 269 NÚMERO 1115.

CONSTITUCIÓN

MÉXICO, D.F. A 14 DE OCTUBRE DE 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General

Dirección del Registro Nacional Agropecuario

Subdirección de Organismos Ganaderos

Departamento de Organizaciones Ganaderas

REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

SAGARPA

SERVICIO NACIONAL AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

DENOMINACIÓN: "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"

RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-51/15.

MUNICIPIO: JONUTA

ESTADO: TABASCO

FOLIO: 27-1-0-11-4.

NUMERO DE SOCIOS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	HERNÁNDEZ	MOO	CARLOS HORACIO
2	SALVADOR	GARCÍA	ARNULFO
3	MENDOZA	CORREA	JULIO
4	CRUZ	SANTIAGO	ASUNCIÓN DEL CARMEN
5	ORTÍZ	CORREA	GILBERTO
6	SALVADOR	RAMÍREZ	ROLANDO
7	HERNÁNDEZ	CHAN	GUSTAVO ENRIQUE
8	GUTIÉRREZ	CABRERA	GUSTAVO
9	LASTRA	DÍAZ	ARISTEO
10	CAMPO	AGUILAR	CONCEPCIÓN
11	CRUZ	GARCÍA	MIGUEL
12	CRUZ	SANTIAGO	GLORIA DEL CARMEN
13	CHABLE	LÓPEZ	NARCISO
14	CHAN	HERNÁNDEZ	HORACIO
15	CHAN	PÉREZ	LUIS
16	CHAN	QUEJ	MANUEL
17	DAMIÁN	MENDOZA	ATILANO
18	GARCÍA	CHABLE	SANTIAGO
19	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	FRANCISCO
20	GUTIÉRREZ	CABRERA	MANUELA
21	HERNÁNDEZ	CORREA	YDALIO
22	HERNÁNDEZ	PÉREZ	ROSALBA
23	MARTÍNEZ	CRUZ	JULIO
24	MENDOZA	CORREA	JOSE LUIS
25	SALVADOR		MIGUEL ÁNGEL
26	SALVADOR	GARCÍA	ENRIQUE
27	SALVADOR	GARCÍA	MEDEL
28	SALVADOR	SANTIAGO	JOSÉ LUIS
29	SALVADOR	TRINIDAD	CARMEN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General
Dirección del Registro Nacional Agropecuario
Subdirección de Organismos Ganaderos
Departamento de Organizaciones Ganaderas

SAGARPA

REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

DENOMINACIÓN: "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA CHOQUITA JONUTECA"

RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC- 51/15.

MUNICIPIO: JONUTA

ESTADO: TABASCO

FOLIO: 27-1-0-11-4.

30	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	MARGARITA
31	SANTIAGO		ATILANO
32	SANTIAGO		HILARIO
33	SANTIAGO	ASCENCIO	ANDRÉS
34	ORTÍZ		ÁNGEL
TOTAL DE SOCIOS 34			

CONSTITUCIÓN

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA SECCIÓN 1° LIBRO 1° VOLUMEN 2° FOJAS 269 NÚMERO 1115

MÉXICO. D.F. A 14 DE OCTUBRE DE 2015.



No.- 4910

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCAN, TABASCO.

2013-2015

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33



"Derivado de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 19 y así dar cumplimiento a lo que establece la legislación federal, los municipios deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Ejecutivo del Estado, un informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de cada uno de los fondos a que se refiere este capítulo, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá ser publicado, por cada municipio según corresponda, en el Periódico Oficial del Estado, en sus portales oficiales y de transparencia de Internet, en términos de la ley aplicable en la materia, y en cualquier diario de circulación estatal, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Artículo 20.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, proveniente del Fondo de Infraestructura Social, que es determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán enterados a los municipios por conducto del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La distribución de los recursos de este fondo, se hará atendiendo los criterios que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 21.- Los recursos serán administrados y ejercidos por los

ayuntamientos, los cuales deberán ajustarse a las leyes aplicables.

ARTÍCULO 22.- Las aportaciones federales, con cargo al Fondo para la Infraestructura Social que reciban los Municipios, deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, a acciones sociales básicas y a Inversiones que beneficien directamente a los sectores de la población municipal que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en cada uno de los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

ARTÍCULO 23.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, les sean requerida; y

V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este Fondo sean compartibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;

ARTÍCULO 24.- La planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras que se señalan en el artículo anterior, deberán realizarse en los comités de planeación para el desarrollo municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y estarán integrados por el Presidente Municipal o del consejo correspondiente, los representantes de las localidades, ejidos y comunidades, así como de los barrios, colonias populares y organizaciones sociales debidamente acreditadas, y por los representantes del órgano estatal de planeación.

ARTÍCULO 25.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional el cual deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo estatal y el municipio de conformidad con la legislación federal aplicable.

De igual forma, podrán destinar con cargo a este fondo hasta el 3% de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos.

ARTÍCULO 26.- Los ayuntamientos someterán sus programas de obras y acciones a la aprobación de los comités de planeación correspondientes, con el objeto de promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones que pretendan realizar con estos recursos, debiendo integrar de manera conjunta los expedientes técnicos respectivos.

ARTÍCULO 27.- Por acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, del monto de estos recursos asignado al Municipio, éste podrá disponer de un porcentaje para gastos indirectos.

ARTÍCULO 28.- Los municipios deberán llevar cuenta y orden del gasto y sus modificaciones por programa, proyecto, acción u obra, debiendo presentar ante el Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, un paquete de información relativo al presente fondo dentro del documento de autoevaluación trimestral correspondiente.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2015

Total: 16

Información General del proyecto					Avance financiero				Avance físico	
Clave del proyecto	Nombre y número del proyecto	Localidad	Ámbito	Tipo de proyecto	Presupuesto	Comprometido	Pagado	%Avance	U. M	%Avance acumulado
TAB151501 00474609	Op004 Mantenimiento De Calles De Terracería	Jolochero	Rural	urbanización	\$1,550,864	\$1,550,864	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00474675	Op005 Mantenimiento De Calles De Terracería	Miguel Hidalgo Sacaolas	Rural	urbanización	\$1,160,648	\$1,160,648	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00474945	Op006 Mantenimiento De Calles De Terracería	Agricultores del Norte 2da. Sección	Rural	urbanización	\$408,796	\$408,796	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475003	Op007 Mantenimiento De Calles De Terracería	Ojo de Agua	Rural	urbanización	\$614,746	\$614,746	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475049	Op008 Mejoramiento De Calles De Terracería	La Hulería	Rural	urbanización	\$1,121,157	\$1,121,157	\$0	0.00	Km	0.00

TAB151501 00475067	Op009 Mantenimient o De Calles De Terracería	Apatzingán	Rural	urbanizac ión	\$1,354,757	\$1,354,757	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475083	Op010 Mantenimient o De Calles De Terracería	El Pichi	Rural	urbanizac ión	\$848,561	\$848,561	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475119	Op011 Construcción De Aula En Escuela De Educación Media Superior Abierta A Distancia (Emsad)	Santa Cruz	Rural	urbanizac ión	\$801,396	\$801,396	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475146	Op012 Mantenimient o De Calles De Terracería	Reforma (Provincia)	Rural	urbanizac ión	\$389,934	\$389,934	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475177	Op013 Mantenimient o De Calles De Terracería	Las Tarimas	Rural	urbanizac ión	\$656,304	\$656,304	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475221	Op014 Mantenimient o De Calles De Terracería	Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez	Rural	urbanizac ión	\$708,944	\$708,945	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00475258	Op015 Mantenimient o De Calles De Terracería	El Pípila	Rural	urbanizac ión	\$579,653	\$579,653	\$0	0.00	Km	0.00

SFU- SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION 1ER. TRIMESTRE 2015

TAB151501 00481478	Op016 Mantenimient o De Calles De Terracería	Leona Vicario	Rural	urbanizac ión	\$235,501	\$235,501	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00481492	Op017 Mantenimient o De Calles De Terracería	Netzahualcóy otl (Santa Ana)	Rural	urbanizac ión	\$376,748	\$376,748	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00481506	Op018 Mantenimient o De Calles De Terracería	Miguel Hidalgo y Costilla	Rural	urbanizac ión	\$300,950	\$300,951	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00481521	Op019 Mantenimient o De Calles De Terracería	General Luis Felipe Domínguez Suárez	Rural	urbanizac ión	\$558,708	\$558,708	\$0	0.00	Km	0.00
TAB151501 00481534	Op020 Rehabilitación De Camino De Acceso	Chacabita	Rural	urbanizac ión	\$98,684	\$98,683	\$0	0.00	Km	0.00

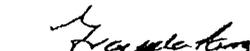
Nota: La Publicación Original se encuentra en la página Oficial de este H. Ayuntamiento, <http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/interior.php?opc=151&tipo=1>


LEONEL LÓPEZ, SARGENTO MAYOR
 H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL.


RODOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


ALVARO GONZÁLEZ FERRER
 SECRETARIO MUNICIPAL



No.- 4911

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCAN, TABASCO.

2013-2015

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33



"Derivado de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 19 y así dar cumplimiento a lo que establece la legislación federal, los municipios deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Ejecutivo del Estado, un informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de cada uno de los fondos a que se refiere este capítulo, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá ser publicado, por cada municipio según corresponda, en el Periódico Oficial del Estado, en sus portales oficiales y de transparencia de Internet, en términos de la ley aplicable en la materia, y en cualquier diario de circulación estatal, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Artículo 20.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, proveniente del Fondo de Infraestructura Social, que es determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación,

serán enterados a los municipios por conducto del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La distribución de los recursos de este fondo, se hará atendiendo los criterios que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 21.- Los recursos serán administrados y ejercidos por los ayuntamientos, los cuales deberán ajustarse a las leyes aplicables.

ARTÍCULO 22.- Las aportaciones federales, con cargo al Fondo para la Infraestructura Social que reciban los Municipios, deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, a acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a los sectores de la población municipal que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en cada uno de los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

ARTÍCULO 23.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, les sean requerida; y

V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;

ARTÍCULO 24.- La planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras que se señalan en el artículo anterior, deberán realizarse en los comités de planeación para el desarrollo municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y estarán integrados por el Presidente Municipal o del consejo correspondiente, los representantes de las localidades, ejidos y comunidades, así como de los barrios, colonias populares y organizaciones sociales debidamente acreditadas, y por los representantes del órgano estatal de planeación.

ARTÍCULO 25.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional el cual deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo estatal y el

municipio de conformidad con la legislación federal aplicable.

De igual forma, podrán destinar con cargo a este fondo hasta el 3% de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos.

ARTÍCULO 26.- Los ayuntamientos someterán sus programas de obras y acciones a la aprobación de los comités de planeación correspondientes, con el objeto de promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones que pretendan realizar con estos recursos, debiendo integrar de manera conjunta los expedientes técnicos respectivos.

ARTÍCULO 27.- Por acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, del monto de estos recursos asignado al Municipio, éste podrá disponer de un porcentaje para gastos indirectos.

ARTÍCULO 28.- Los municipios deberán llevar cuenta y orden del gasto y sus modificaciones por programa, proyecto, acción u obra, debiendo presentar ante el Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, un paquete de información relativo al presente fondo dentro del documento de autoevaluación trimestral correspondiente.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Balancán, Tab

2do. Trimestre 2015

Total: 46

Clave del Proyecto	Nombre y número del Proyecto	Localidad	Ambito	Tipo de Proyecto	Presupuesto	Avance Físico		U.M	% Avance Acumulado
						Comprometido	Pagado		
TAB15150 100474609	Op004 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Jolochero	Rural	Urbanización	\$1,550,864	\$1,550,864	\$1,550,864	Km	100.00
TAB15150 100474675	Op005 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Miguel Hidalgo Sacaolas	Rural	Urbanización	\$1,550,864	\$1,550,864	\$1,550,864	Km	100.00
TAB15150 100474945	Op006 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Agricultores del Norte 2da. Sección	Rural	Urbanización	\$408,796	\$406,358	\$406,358	Km	100.00
TAB15150 100475003	Op007 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Ojo de Agua	Rural	Urbanización	\$614,746	\$603,819	\$603,819	Km	100.00

SFU- SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION ZDO. TRIMESTRE 2015

TAB15150 100475049	Op008 Mejoramiento De Calles De Terraceria	La Huleria	Rural	Urbanización	\$1,550,864	\$1,550,864	\$1,550,864	Km	100.00
TAB15150 100475067	Op009 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Apatzingán	Rural	Urbanización	\$1,550,864	\$1,550,864	\$736,059	Km	92.00
TAB15150 100475083	Op010 Mantenimiento De Calles De Terraceria	El Pichi	Rural	Urbanización	\$848,561	\$836,072	\$836,072	Km	100.00
TAB15150 100475119	Op011 Construccion De Aula En Escuela De Educacion Media Superior Abierta A	Santa Cruz	Rural	Urbanización	\$801,396	\$785,368	\$681,826	Equi pami ento	85.00
TAB15150 100475146	Op012 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Reforma (Provincia)	Rural	Urbanización	\$389,934	\$382,396	\$131,951	Km	90.00
TAB15150 100475177	Op013 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Las Tarimas	Rural	Urbanización	\$656,304	\$641,529	\$641,529	Km	100.00
TAB15150 100475221	Op014 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez	Rural	Urbanización	\$708,944	\$695,208	\$341,891	Km	50.00
TAB15150 100475258	Op015 Mantenimiento De Calles De Terraceria	El Pípila	Rural	Urbanización	\$579,653	\$568,145	\$568,145	Km	100.00

SFU- SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION ZDO. TRIMESTRE 2015

TAB15150 100481478	Op016 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Leona Vicario	Rural	Urbanización	\$235,501	\$230,050	230,050	Km	100.00
TAB15150 100481492	Op017 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Netzahualc óyotl (Santa Ana)	Rural	Urbanización	\$376,748	\$369,043	\$369,043	Km	100.00
TAB15150 100481506	Op018 Mantenimiento De Calles De Terraceria	Miguel Hidalgo y Costilla	Rural	Urbanización					
TAB15150 100481521	Op019 Mantenimiento De Calles De Terraceria	General Luis Felipe Domínguez Suárez	Rural	Urbanización	\$558,708	\$544,535	\$544,535	Km	100.00
TAB15150 100481534	Op020 Rehabilitación De Camino De Acceso	Chacabita	Rural	Urbanización	\$98,684	\$98,683	\$97,203	Km	95.00
TAB15150 200526735	OP034 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Emiliano Zapata Salazar	Rural	Urbanización	\$10,954	\$10,917	\$10,917	Lumi naria	100.00
TAB15150 200533855	OP035 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Emiliano Zapata Salazar	Rural	Urbanización	\$10,954	\$10,918	\$10,918	Lumi naria	100.00
TAB15150 200533897	OP036 Mantenimiento De Alumbrado	Quetzalcóa tl (Cuatro Poblados)	Rural	Urbanización	\$63,038	\$62,949	\$62,949	Lumi naria	100.00

SFU- SISTEMA DE FORMATO UNICO

TAB15150 200533971	OP037 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Caudillos del Sur	Rural	Urbanización	\$5,907	05,879	\$5,879	Lumi naria	5.00
TAB15150 200534023	OP038 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Nicolás Bravo (San Nicolás)	Rural	Urbanización	\$7,548	\$7,522	\$7,522	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534057	OP039 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Mactún	Rural	Urbanización	\$48,560	\$48,473	\$48,473	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534082	OP040 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Cibal de la Gloria	Rural	Urbanización	\$10,966	\$10,931	\$10,931	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534111	OP041 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Águilas del Norte	Rural	Urbanización	\$16,240	\$16,216	\$16,216	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534151	OP042 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Asunción	Rural	Urbanización	\$11,587	\$11,552	\$11,552	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534189	OP044 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Paraíso (El Tinto)	Rural	Urbanización	\$26,945	\$26,885	\$26,885	Lumi naria	25.00
TAB15150 200534268	OP045 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	El Barí	Rural	Urbanización	\$10,928	\$10,891	\$10,891	Lumi naria	100.00

TAB15150 200534310	OP046 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	El Limón	ural	Urbanización	\$16,065	\$16,035	\$16,035	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534380	OP047 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Reforma (Provincia)	Rural	Urbanización	\$10,886	\$10,850	\$10,850	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534438	OP048 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	La Cuchilla	Rural	Urbanización	\$8,860	\$8,831	\$8,831	Lumi naria	8.00
TAB15150 200534493	OP049 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Último Esfuerzo	Rural	Urbanización	\$5,832	\$5,798	\$5,798	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534541	OP051 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	El Cibalito	Rural	Urbanización	\$6,813	\$7,788	\$7,788	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534579	OP052 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Capitán Felipe Castellanos Díaz (San	Rural	Urbanización	\$42,888	\$42,812	\$42,812	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534609	OP053 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	El Naranjito	Rural	Urbanización	\$14,962	\$14,937	\$14,937	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534664	OP054 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Ojo de Agua	Rural	Urbanización	\$14,722	\$14,712	\$14,208	Lumi naria	100.00

SFU - SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION 2DO. TRIMESTRE 2015

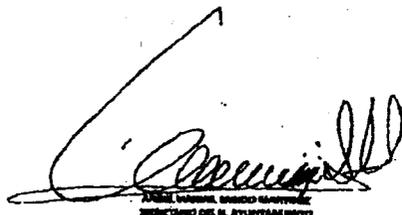
TAB15150 200534714	OP054 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	El Pichi	Rural	Urbanización	\$21,098	\$21,098	\$20,589	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534747	OP055 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Francisco Villa	Rural	Urbanización	\$10,917	\$10,751	\$10,247	Lumi naria	80.00
TAB15150 200534800	OP056 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Agricultores del Norte 1ra. Sección	Rural	Urbanización	\$16,055	\$15,897	\$15,393	Lumi naria	80.00
TAB15150 200534847	OP057 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	El Triunfo	Urbano	Urbanización	\$41,905	\$41,646	\$40,638	Lumi naria	90.00
TAB15150 200534876	OP058 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Adolfo López Mafeos	Rural	Urbanización	\$16,000	\$15,897	\$15,897	Lumi naria	100.00
TAB15150 200534979	OP060 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Constitució n	Rural	Urbanización	\$21,855	\$21,525	\$21,525	Lumi naria	100.00
TAB15150 200535039	OP061 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Santa Cruz	Rural	Urbanización	\$10,837	\$10,837	\$10,837	Lumi naria	100.00
TAB15150 200535074	OP062 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	José Narciso Rovirosa	Rural	Urbanización	\$10,642	\$10,752	\$10,248	Lumi naria	100.00

SFU- SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION ZDO. TRIMESTRE 2015

TAB15150 200535114	OP063 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	San Elpidio (Banco de Grava)	Rural	Urbanización	\$10,819	\$10,751	\$10,247	Lumi naria	100.00
TAB15150 200535172	OP064 Mantenimiento De Alumbrado Publico Rural	Santa Martha	Rural	Urbanización	\$5,826	\$5,725	\$5,221	Lumi naria	100.00

Nota: La Publicación Original se encuentra en la página Oficial de este H. Ayuntamiento, <http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/interior.php?opc=151&tipo=1>


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4914

EDICTO**Considerando**

PRIMERO. Que mediante Decreto 187, publicado en el Suplemento 6280 al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 13 de noviembre del año 2002, se expidió la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados. Posteriormente, se publicó en el Suplemento 7015 "E" al Periódico Oficial de fecha 28 de noviembre del año 2009, el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados.

SEGUNDO. Que por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, entrando el mismo en funciones el día 19 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley anteriormente señalada tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, decomisados o abandonados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 38 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, los vehículos asegurados por la Fiscalía General del Estado, estarán bajo su aseguramiento y ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Fiscalía dará aviso al Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, para declarar abandonados los bienes, bajo los términos del artículo 45 de la Ley rectora.

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley, se pretende alcanzar uno de los objetivos para los que fue creado el Servicio Estatal de Administración, consistiendo éste, en la desincorporación de desecho ferroso mixto contaminado, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, tiene a bien emitir, tal y como lo señala el Artículo 55 Fracciones I y IV de Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, así como también el Artículo 12 Fracciones I y IV del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración, el presente Edicto.

Al Público en General

El pasado mes de mayo del año 2015 fueron publicadas las relaciones de los bienes muebles que puso a disposición del SEABA, la Fiscalía General del Estado, con fecha 11 y 15 de mayo en los Diarios Novedades y Presente, ambos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, y el 13 y 16 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43, fracción I; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; en caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las Oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, en el Área de la Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como el oficio de devolución de la unidad emitida por la Fiscalía General del Estado. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir

para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el resguardo por parte de este Órgano desconcentrado no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas previamente, fueron aseguradas por la Fiscalía General del Estado hace aproximadamente más de cinco años, por tal motivo las condiciones de las mismas son chatarra; y que el procedimiento emprendido por este Órgano Desconcentrado, se encuentra regulado en los artículos 1, 3, 7, 9, 10, 11, 20, 31, 33, 37 fracción III, 43, 44 y 45 y demás relativos a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS



Calle Municipio Libre No 7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3103300 Ext. 11230
Villahermosa, Tabasco, México

EL SUSCRITO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE DOS (2) FOJAS ÚTILES, SON FOTOCOPIAS FIEL Y EXACTO DEL DOCUMENTO QUE TIENE VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS CUALES FIRMO, RUBRICO Y SELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. ANGEL DEL CARMEN SANTIAGO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO
ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.



No. - 4902

BALANCE GENERAL**DESPACHO CONTABLE**

L.C.P. Tobías de la Cruz Sánchez
CED. PROF. 3076486

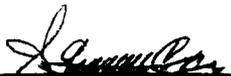
LA ESTRELLA DE PICO DE ORO SC DE RL

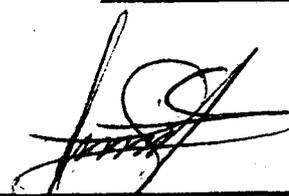
R.F.C. EPO0507298P8

PAPELERIA UTILES ESCOLARES OFICINA Y DIBUJO

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2015

INGRESOS PROPIO DEL NEGOCIO	0.00	
Menos COSTO DE COMPRA	0.00	
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTO DE ADMINISTRACIÓN (SUELDOS)	0.00	
Mas GASTOS GENERALES (LUZ)	0.00	
GASTO DE OPERACIÓN		0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN		0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	
Menos GASTOS FINANCIEROS (ISR, IVA)	0.00	
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		0.00
UTILIDAD ANTES DE OTRO GASTO Y PRODUCTOS		0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	
Menos OTROS GASTOS (TELÉFONO)	0.00	
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		\$0.00


C. IGNACIA DE LA CRUZ MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRELLA DE
PICO DE ORO SC DE RL


L.C.P. TOBIAS DE LA CRUZ SÁNCHEZ

AV. BENITO JUARÉZ S/N VILLA VICENTE GUERRERO CENTLA, TAB.
TEL. 01(913) 33 8-01-20 **CEL. _____**

No.- 4891

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 333/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA HERNÁNDEZ MAY, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Compra - Venta, * Certificado de no propiedad, *Copia simple del Oficio de Búsqueda de Catastro que contiene sello del instituto registral, *Constancia de fecha dos de octubre del año dos mil quince, expedida por el Coordinador General de Catastro, *Copia simple de constancia de posesión a nombre de **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco, *Copia simple de Constancia de posesión a nombre de **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, expedida por la Delegada Municipal, *Copia simple de Constancia de residencia a nombre de **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, expedida por la Delegada Municipal, *Plano original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio **URBANO**, ubicado en la **CALLE COCOYOL, CENTRO DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, con una superficie de 702.00 Metros Cuadrados, (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS)** y una superficie de construcción de **121.81 metros cuadrados (CIENTO VEINTIUN METROS OCHENTA Y UN CENTIMETRO)** localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en **12.00 metros con CALLE EL COCOYOL**; al **SUR**: en **12.00 metros con EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ**; al **ESTE**: en **54.00 metros con EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ**; y al **OESTE**: en **54.00 metros con CALLEJÓN DE ACCESO**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 377, 378, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I, 1313 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se le da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los

efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y ampliar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **EFRAÍN RAMÓN RAMÍREZ**, quien puede ser notificado personalmente en la **Calle Ignacio Ramírez casi a un costado del panteón de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los estrados de este Juzgado.

De igual forma autoriza para recibir citas y notificaciones, así como recibir documentos al licenciado **FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL**, a quien además nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 4903

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 392/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM promovido por el ciudadano ANTONIO HERNANDEZ MAYO, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O .

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano ANTONIO HERNANDEZ MAYO, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una Constancia de Posesión original expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pechucaico 2da. Sección de Cunduacan, Tabasco, de fecha diez de mayo, de dos mil quince, Un Plano original, Un Certificado de No Propiedad expedido por la Registradora Pública licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince y su contestación de informe rendido por el Sub Director de Catastro Municipal CP. JORGE LOPEZ INTERIANO, en copia simple, copia simple de un escrito firmado por el señor ANTONIO HERNANDEZ MAYO, dirigido a la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y copia simple de un recibo de pago, promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Pechucaico 2da. Sección del Municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-28-99-47 Has (Una Hectárea, con veintiocho áreas, noventa y nueve sentí áreas y cuarenta y siete metros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ARACELI OSORIO GARCIA, en las siguientes medidas: 82.10 metros, 62.60 metros, y 50.50 metros.; AL SUR: con JORGE GARCIA GOMEZ, con 135.00 metros., AL ESTE: con JORGE GARCIA GOMEZ en 136.70 metros., y AL OESTE: con ANTONIO HERNANDEZ MAYO con 70.96 metros.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes ARACELI OSORIO GARCIA, JORGE GARCIA GOMEZ y ANTONIO HERNANDEZ MAYO, con domicilio en la misma Ranchería Pechucaico 2da. Sección de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los

artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordene a quién corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Ranchería Pechucaico 2da. Sección del Municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-28-99-47 Has (Una Hectárea, con veintiocho áreas, noventa y nueve sentí áreas y cuarenta y siete metros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ARACELI OSORIO GARCIA, en las siguientes medidas: 82.10 metros, 62.60 metros, y 50.50 metros.; AL SUR: con JORGE GARCIA GOMEZ, con 135.00 metros., AL ESTE: con JORGE GARCIA GOMEZ en 136.70 metros., y AL OESTE: con ANTONIO HERNANDEZ MAYO con 70.96 metros, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SÉPTIMO. Téngase al Promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Tableros de Avisos de este H. Juzgado, autorizando para recibirlos en su nombre a los licenciados JUAN BOLAINA LOPEZ y GERGIO GARRIDO PALMA, así como para que reciban toda clase de documentación aun los de carácter personal, y tengan acceso al expediente cuantas veces sea necesario.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.

No.- 4904

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 721/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ (vendedor) y JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ (COMPRADOR), el cual contiene el sello de Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco, con número de cuenta 030527, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, así como también el sello de certificación por el Licenciado VICTOR MANUEL LOPEZ DE LA CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres y del Patrimonio de inmueble Federal con residencia fija en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral número 030527 a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago número 007112C a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por la Dirección de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación de valores número 33291, a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

5.- Constancia número 20, de fecha 06 de Febrero de 2015, a nombre de JUAN MANUEL MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Ranchería ISLA ENCANTADA MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, a nombre de JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1,380.09 metros con JESUS DE LA CRUZ PANTY; al Sureste 197.67 metros con Zona Federal de la laguna la palma; al Noroeste: 190.79 metros con callejón de acceso y al Suroeste: 1,359.62 metros con FELIX MONTIEL JUAREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 904, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, los subsiguientes

notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos FELIX MONTIEL JUAREZ, CLIFFOR MENDEZ HERNANDEZ Y JESUS DE LA CRUZ PANTY.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, FÉLIX MONTIEL JUAREZ YU JESÚS DE LA CRUZ PANTY, en su domicilio ubicado en la Ranchería en la rancharía Isla Encantadas, de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública del contrato privado de compraventa que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guardense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 4905

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 726/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, EL UNO DE JUNIO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor MARGARITO MONTIEL JUÁREZ Y el Señor. FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco, y que la misma contiene el sello de la subdirección de catastro, de esta Ciudad, con número de cuenta 030526, de fecha veintuno de noviembre de dos mil catorce.

2.- Manifestación de Interés, con número de cuenta 030526, a nombre de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago, número 007247C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, emitido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia notarial expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SANCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, número de volante 33292, a los seis días del mes de mayo del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la rancharía Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 HAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias, siguiente: AL NORESTE en 1,359.62 Metros con JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, AL SURESTE, en 216.15 metros con zona federal de la laguna la Palma, AL NOROESTE 233.04 metros con collejo de acceso y al SUROESTE en 1,391.69 metros, con SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ Y SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicado en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los párrafos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, EL UNO DE JUNIO DE 2015.



LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4906

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 723/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Casión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor MARGARITO MONTIEL JUÁREZ Y el señor SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco, así como el ~~señor~~ subdirección de catastro con número de cuenta 030520, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

2.- Manifestación Catastral expedida por SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, con número de cuenta 030520, en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago número 007248C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia número 007 expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Volante número 33296, expedido por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la ranchería Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 Hectáreas, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,391.69 Metros con FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, AL SURESTE en 157.24 metros con zona federal de la laguna La Palma, AL NOROESTE 187.35 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1,443.46 metros, con MARGARITO MONTIEL JUÁREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SANTANA MONTIEL TORRES y CARMELO MÉNDEZ MONTIEL.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

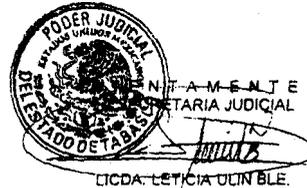
SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, FÉLIX MONTIEL JUÁREZ y MARGARITO MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionalista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.



No.- 4907

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUIZ EN EL EXPEDIENTE 700/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS DE LA CRUZ PANTY, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JESUS DE LA CRUZ PANTY, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de MARGARITO MONTIEL JUÁREZ (vendedor) y JESÚS DE LA CRUZ PANTY (COMPRADOR), expedido por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral cuenta 030524 a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago del predial del régimen fiscal de la ley de personas morales a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por la Dirección de finanzas Municipales de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia número 08 de febrero de 2015, a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el licenciado JOSÉ GABRIEL SANCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación número 3293 a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el licenciado JOSÉ ELÍAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6.- Copia simple de la escritura pública de compra-venta a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

7.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Rancharía Islas Encantadas Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de JESUS DE LA CRUZ PANTY, expedido por el topógrafo RAFAEL TOLEDO P.; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1,454.91 metros con Ejido Isla Encantada; al Sureste 172.41 metros con Zona Federal de la laguna la Palma; al Suroeste: 1380.09 metros con Juan José Montiel Martínez; al Noroeste: 145.87 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 18, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de adictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, SEBASTIAN MONTIEL JUÁREZ Y SANTANA MONTIEL TORRES.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, en su domicilio ubicado en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzaná 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhiba, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 4908

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 702/2015, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDREA MONTEL JUÁREZ, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, MAYO VEINTIUNO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:



PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ANDREA MONTEL JUÁREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña los siguientes:

- 1).- original de un Contrato de Compraventa Privado de bienes de posesión de fecha diez de enero de dos mil ocho, celebrados entre las CC. MARIANA MONTEL JUÁREZ Y ANDREA MONTEL JUÁREZ.
- 2).- manifestación catastral emitido por la Dirección de Finanzas, Dirección de Catastro del predio rústico a nombre Andrea Montiel Juárez, ubicado en Ranchería Islas Encantadas, perteneciente a este Municipio, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once.
- 3).- recibo de pago número 007250C, de fecha ocho de enero de dos mil quince, suscrito por el L. C. P. Héctor Noé Gallegos Ramírez, dependiente de la Dirección de Finanzas Municipales, a nombre de Montiel Juárez Andrea.
- 4.- volante número 33289, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, suscrito por el licenciado Carlos Elías Ávalos, mediante el certifica que si se encontró catastrado el predio rústico a nombre de persona alguna y/o Andrea Montiel Juárez.
- 5.- constancia número 17, de fecha seis de febrero de dos mil quince, suscrita por el Lic. José Gabriel Burelo, coordinador de catastro.
- 6.- copia fotostática de credencial de elector a nombre de ANDREA MONTEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 7.- original del plano respecto al predio ubicado en la ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de ANDREA MONTEL JUÁREZ, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.
- 8.- copia fotostática de credencial de elector a nombre de SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, expedida por el Instituto Federal Electoral, y tres traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado la ranchería Islas Encantadas de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87, misma que se localiza dentro las medidas y linderos siguientes: al noreste : 1,330.55 metros con Mariana Montiel Juárez; al sureste: 169.77 metros con zona federal de la laguna la palma; al noroeste: 177.88 metros con callejón de acceso; y al suroeste: 1,196 metros con Clifford Méndez Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos JESÚS PANTY DE LA CRUZ, CARMELO MÉNDEZ MONTEL Y CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, los CC. MARIANA MONTEL JUÁREZ Y CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

No.-4859

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ

ADSCRITO

HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACAN, TABASCO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 24,641 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO), VOLUMEN 76 (SETENTA Y SEIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **SEBASTIAN HERNÁNDEZ TORRES**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **MARÍA SOCORRO Y/O MARÍA DEL SOCORRO RAMOS MADRIGAL**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 14,435 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), VOLUMEN 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DE DOS MIL OCHO. LA CIUDADANA **MARÍA SOCORRO Y/O MARÍA DEL SOCORRO RAMOS MADRIGAL** ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDA EN SU FAVOR, QUIEN MANIFESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



No. - 4885

DIVORCIO NECESARIO**HUGO FELIPE SUAREZ REAL.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 139/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por **María Eloisa Aguilar Ventura** en contra de **Hugo Felipe Suarez Real**, se dictó sentencia definitiva el veintiocho de octubre de dos mil quince, que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dicen:

RESUELVE:

Primero. Este juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la idónea.

Segundo. En cumplimiento al estudio oficioso del CONTROL DE CONVENCIONALIDAD se declara judicialmente la inaplicabilidad del artículo 272 en su fracción IX, del Código Civil en vigor en el Estado.

Tercero. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ciudadanos **María Eloisa Águila Ventura** y **Hugo Felipe Suárez Real**, según acta de matrimonio número 194 inscrita en el libro 01; del 6 de agosto de 1988, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de las personas de Tenosique, Tabasco; y quedan en actitud de celebrar nuevas nupcias.

Cuarto. Una vez que esta resolución haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, remítase copia certificada al oficial 01 del registro del Estado civil de las personas de este municipio, para que levante el acta de divorcio; así como para que al margen el acta de matrimonio 194, inscrita en el libro 01; el 06 de agosto de 1988, ponga una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio, el tribunal que lo declaró, anote la partida de matrimonio con la disolución del vínculo y para que publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del código civil vigente en el Estado, requiérase a los hoy divorciados **María Eloisa Águila Ventura** y **Hugo Felipe Suárez Real**, para que exhiban sus respectivas

actas de nacimiento a fin de que se ordene la anotación marginal en las mismas, de la disolución del vínculo matrimonial que los unía.

Sexto. Se declara extinguido el derecho a los cónyuges de proporcionarse alimentos.

Séptimo. Notifíquese la presente resolución al demandado **Hugo Felipe Suárez Real**, en términos del artículo 229 fracción IV del código procesal civil vigente en el Estado.

Octavo. Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, CONSTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MA. DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ.

No.- 4887

NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y MARISOL BALCAZAR MENA.

En el expediente 532/2012, relativo al procedimiento no contencioso de NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por la sociedad mercantil denominada SCRAP II S. DE R. L. DE C. V., a través de su representante legal licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y MARISOL BALCAZAR MENA, con fecha cinco de octubre de dos mil doce, nueve de junio y veintiocho de agosto de dos mil quince, se dictaron unos acuerdos que en lo conducente dicen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del instrumento notarial número veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco, libro trescientos treinta, pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, titular de la Notaría número ochenta y dos del Distrito Federal, que exhibe adjunto a su escrito de cuenta, a través del que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, dirigido a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, ambos con domicilio en el departamento número 401, Edificio 24, carretera Villahermosa a Teapa, Kilómetro 9, del Módulo Social "La Pámila Tierra Blanca", municipio de Centro, Tabasco, 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamiento en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de lo anterior, y como lo solicita el promovente, hágase saber a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, en el domicilio antes señalado, que como consta en la escritura pública 13,470 de fecha quince de junio de dos mil seis que se acompaña, la sociedad mercantil denominada "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) un Contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, y en virtud del mismo este último cedió a aquella todos y cada uno de los créditos hipotecarios, incluyendo sus accesorios, derechos litigiosos inherentes y todo cuanto de hecho y por derecho les correspondía, quedando incluida dentro de dicha cesión la escritura pública 13,470 volumen CCXL de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, misma que contiene el Contrato de compraventa y el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que los hoy interpelados celebraron con el INFONAVIT.

Así también, que mediante escritura pública 5512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, modificó con el INFONAVIT el aludido contrato de cesión de créditos y derechos litigiosos, quedando dentro de dicha modificación incluida la escritura pública 13,470 a que se ha hecho referencia.

En razón de lo anterior, se les requiere, para que se abstengan de realizar pago alguno a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier pago que realicen en lo sucesivo, relacionado con la mencionada escritura número 13,470 deberán hacerlo a favor de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la cuenta número 7827903, clave 44180001078279000, referencia 558197 de la institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, Sucursal 48.

Asimismo, se les intima para que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, realicen el pago de 108,619 de SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$197, 526.91 (Ciento noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 91/100 M.N.) por concepto del capital adeudado en corte al 30 de junio de dos mil once, derivado de la multicada escritura 13,470, y de igual forma, el pago de 61,298 SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$111,472.25 (Ciento once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de dos mil once, más los intereses que se sigan venciendo hasta que hagan pago total del adeudo.

Por último, se les hace saber que es voluntad de la hoy promovente dar por vencido anticipadamente el Contrato de otorgamiento de crédito con interés y constitución de garantía hipotecaria que celebraron con el INFONAVIT mediante escritura pública 13,470 del dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en virtud del incumplimiento de pago pactados en el mismo.

CUARTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos la consultoría legal marcada con el número 702 de la calle Narciso Sáenz, esquina con Miguel Lerdo de Tejada, despachos 101 y 102, primer piso, de la Zona Remodelada, en el Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda; autorizaciones que se le tienen por hechas en términos del arábigo 138 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad.

QUINTO. Así las cosas, una vez que se haya cumplido con la finalidad para la cual se promueve el presente asunto, archívese el expediente como asunto concluido, previa las anotaciones de rigor que se hagan en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de nueve de julio de dos mil quince.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presente al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMON, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones; en primer término que se da por conforme con la vista que se le otorgo mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del presente año, y solicitando surta sus efectos legales correspondientes.

En segundo término hace devolución del exhorto número 043/2015 y anexos, sin diligenciar, por los motivos expuestos en la constancia actuarial de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, remitido por la Juez Mixto de Primera instancia de Jalapa, Tabasco; solicitando que sin necesidad de nueva vista, surta sus efectos legales correspondiente, y en tercer término bajo protesta de decir verdad que desconoce cualquier otro domicilio y habiendo agotado todos los domicilios proporcionados por las diversas autoridades de conformidad con el numeral 131 y 139 fracción II, se realice en este procedimiento el requerimiento de pago y notificación de cesión de derechos a los derogados a través de los edictos, y se turne para la elaboración de los mismos.

Ante lo anterior, téngase al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMON, Apoderado de la parte actora, dando contestación dentro del término legal concedido según cómputo secretarial visible a foja doscientos seis (206) vueltas, la vista que se le otorgo mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince.

Asimismo devuelva el exhorto número 043/2015 y anexos, sin diligenciar, por los motivos expuestos en el mismo, agréguese a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el promovente y en virtud que ya obra en autos constancias actuariales, en las que se advierte no fue posible llevar a cabo la notificación a los Ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones.

De conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en los términos del auto de inicio de fecha cinco de octubre de dos mil doce.

Se Hace del conocimiento de los ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de TREINTA DIAS hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, realicen el pago de 108,619 de SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$197, 526.91 (Ciento noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 91/100 M.N.) por concepto del capital adeudado en corte al 30 de junio de dos mil once, derivado de la multicada escritura 13,470, y de igual forma, el pago de 61,298 SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$111,472.25 (Ciento once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de dos mil once. Por último, se les hace saber que es voluntad de la hoy promovente dar por vencido anticipadamente el Contrato de otorgamiento de crédito con interés y constitución de garantía hipotecaria que celebraron con el INFONAVIT mediante escritura pública 13,470 del dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en virtud del incumplimiento de pago pactados en el mismo, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

En consecuencia de lo anterior, dígaselo al promovente que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, efectuándose la subsiguiente publicación al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL." Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez.

Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deba realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

De igual manera, se requiere al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de fecha veintiocho de agosto de 2015.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:
Único. Por presentado al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en considerando que alguna de las publicaciones ordenadas en proveído de en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Congruente con lo anterior, expidanse al promovente lo edictos ordenados en proveído de junio del actual, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS.

DADO: A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DR. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No. - 4888

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"Para emplazar a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, demandada en el presente Juicio, los autos proveídos 12/octubre/2015 y 24 de septiembre/2013".

En el expediente número 461/2013, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por Licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, Apoderada de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de que notifique y requiera judicialmente a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en calidad de acreditada y con el carácter del cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, a través de quien legalmente la represente, se dictaron autos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 12/OCTUBRE/2015

SEGUNDO. Así mismo, aclarar que en el proveído del veintiocho de mayo del presente año, únicamente se mandó a emplazar por edicto a la ciudadana ALBA LUZ CRUZ, cuando lo correcto era a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Por lo antes expuesto, y como lo solicita en el mismo y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó proporcionar los domicilios que en sus archivos tenían registrados de los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse el actuario en los domicilios no fueron localizados los mismos, máxime que como lo manifiesta la ocursante el domicilio que informó el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, ya fue agotado en autos.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del veinticuatro de septiembre de dos

mil trece y se haga saber a los citados ciudadanos, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para efectos de que cumplan con las cláusulas primera, tercera, octava y apartado de hipoteca del contrato de crédito que exhiba la parte actora respecto al requerimiento de pago dentro del plazo de tres días hábiles, empezando a correr el mencionado término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

CUARTO. Se agregan a los presentes autos los edictos, sin que surtan efectos legales algunos, en virtud a lo acordado en el punto que antecede.

AUTO DE INICIO: 24/SEPTIEMBRE/2013

• Visto a sus autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, con el escrito de cuenta y anexos, con el carácter de Apoderada de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 25,040 del dieciocho de octubre de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la notaría 82 de México, Distrito Federal, personalidad que se tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo solicita la demandante hágase devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con el carácter reconocido en líneas que anteceden promueve en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para los efectos de que Notifique y requiera Judicialmente a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en calidad de acreditada y con el carácter de cónyuge al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, ambos con domicilio para ser notificados el ubicado en el Departamento en Condominio 201, 1er. Nivel del Edificio 95 del andador Bugambilia, Fraccionamiento denominado las Rosas, ubicado en la Villa de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 161, 162, 166, 169, 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los artículos 2279, 2281, 2306, 2322, 2323, 2324, 2325 y demás relativos y aplicables del

Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia y como lo solicita la promovente, notifíquese a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y con el carácter de cónyuge al ciudadano JULIO ORTIZ GONZALEZ para que procedan a dar cumplimiento a las solicitudes que realiza la licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, mismas que copiadas a la letra del escrito de demanda son las siguientes:

1. Que mi representada es titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario que celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y en calidad de cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, contrato que fue formalizado mediante documento privado número 2105939-I de fecha 07 de junio de 1993, otorgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado en el acto por su Delegado Regional, ARQ. GONZALO ENRIQUE LARA GÓMEZ, justificando la titularidad de los derechos de cobro bajo el testimonio notarial número 5,512, de fecha 11 de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del notario Público número 121 del Distrito Federal, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo.

2.- Que a partir de la fecha en que sean legalmente notificados los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y en calidad de cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, de lo señalado en el inciso anterior, todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con crédito deberán realizarse a favor de la "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" en el domicilio Av. Paseo de la Reforma número 404, piso 8, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06600 México, D.F., en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro.

CUARTO. En virtud de que a la fecha ha existido incumplimiento a las obligaciones de pago del contrato de Apertura de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, mi representada le requiere formalmente en término de lo pactado en las cláusulas PRIMERA, TERCERA, OCTAVA y APARTADO DE HIPOTECA del contrato de crédito a efecto de que se realice y acrediten, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente en que hayan sido notificados, los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios, pactados dentro de las cláusulas antes referidas en el entendido que de no realizar el pago a mi representada, esta dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Dabiéndosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, lo anterior de conformidad con el artículo 716 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

QUINTO. La actora señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Ignacio Ramirez número 149 Altos, Despacho 2, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, ENRIQUE PALACIOS LÓPEZ, BLANCA XSTRID CHÁVEZ GONZÁLEZ, ESPERANZA DEL CARMEN DE LA CRUZ ALEJANDRO, FERNANDO MONTEJO ACOPIA, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, RUBÉN FLÓRES, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, JOSÉ ARTURO CASTRO ULIN, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, CLAUDIA RESENDÍZ VEGA, JULIO CESAR GONZÁLEZ COLORADO, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID Y ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ.

QUINTO. Asimismo y como lo solicita la actora, expídase a su costa y previo al pago de los derechos fiscales correspondientes, copias de todo lo actuado, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNANDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MCRA FONZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. GENNY GUADALUPE MORA FONZ

No.- 4889

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

INTERPELADOS:

CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA
DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente número 206/2012, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, a efectos de notificar a CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, promovido por el licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; se dictó un proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presente al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil, en vigor, se habilita el sábado para que alguna de las publicaciones en el citado medio de difusión, ordenadas por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta en el que da contestación a la vista que se le dio en el punto único del acuerdo de fecha ocho de junio del año en curso, y al respecto manifiesta, que los datos extras que proporcionó en su último escrito, para localizar a los demandados eran todos los que tenía, por lo que solicita, se le tenga al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contestando en sentido negativo, respecto de la dirección de los demandados, manifestaciones que le tienen por hechas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, no fue posible localizar a los interpelados, según constancia actuarial visible a foja doscientos ochenta y siete frente de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificarle el auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce, haciéndole saber a los interpelados antes citados que cuentan con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente

ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para hacer el pago de las prestaciones que se le reclaman; lo anterior de conformidad con los numerales 2066 y 2283 del Código de Civil de Tabasco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce:

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente al licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita en términos del poder notarial certificado número 25,040 de 18 de octubre de 2011 pasada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, que se le haga a los ciudadanos CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ Y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, con domicilio para ser notificados a juicio el ubicado en:

El primero en el Lote 15, manzana 15, cerrada del Mango Dos, Fraccionamiento los Almendros, Rancharía la Limá y la segunda el ubicado en el departamento en condominio número H-302, Tercer Nivel, en las esquinas que forman las calles Ticoman y Gardenias del conjunto habitacional denominado Cosmos, de la ciudad industrial, ambos domicilios ubicados en esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, hágasele entrega de los mismos y notifíquese a los ciudadanos CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ Y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, en sus respectivos domicilios, señalados en líneas precedentes lo siguiente:

1. Que la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura pública número 79,595 de quince de junio del año dos mil seis, celebro en su carácter de Cesionario, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en carácter de cedente, un contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos en donde el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, cede a su representada, todos y cada uno de los créditos hipotecarios, incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, quedando dentro de dicha cesión incluido el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que los interpelados celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el instrumento público número 7,516 (siete mil quinientos dieciséis).

2. Que la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura pública número 5512 de once de diciembre de dos mil seis, en su carácter de cesionario modificó con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, incluyendo el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante instrumento público número

7,516 (siete mil quinientos dieciséis), tal como se advierte en el "B" créditos hipotecarios precisamente en el párrafo 14 del citado documento.

3. Que el ~~deudor~~ realizar pago alguno a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que cualquier pago que realicen en lo sucesivo relacionado con el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, documentado mediante instrumento público con número de escritura pública 7,516 (siete mil quinientos dieciséis), que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), deberán hacerlo a favor de su representada "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la cuenta número 7827903, clave 44180001078279000, referencia 558197, de la Institución de crédito Banco Scotiabank Bank Inverlat Sucursal 48.

4. Asimismo se les requiere para que realicen el pago inmediato de 122.67 de SMV (salario mínimo mensual vigente), que equivalen a la cantidad de \$174,908.03 (ciento setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 03/100 M.N.), por concepto de saldo del capital adeudado en corte al 30 de junio de 2011, cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$ 1,818.53 (un mil ochocientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional), derivado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria documentado mediante escritura pública número veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que los interpellados celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De igual forma se les requiere del pago inmediato de 96.181 de SMV (salario mínimo mensual vigente), que equivalen a la cantidad de \$ 174,908.03 (ciento setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 03/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de 2011, más los intereses que se sigan venciendo hasta que hagan pago total del adeudo (cantidades obtenidas tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$ 1,818.53 (un mil ochocientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional), derivado del contrato de otorgamiento de crédito y Constitución de garantía hipotecaria con número de escritura pública 7,516, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), y

5. Que es voluntad de la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, dar por vencido anticipadamente el contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria documentado mediante escritura pública 7,516, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en virtud del incumplimiento de pago pactado en el mismo

CUARTO. Señala el cursante como domicilio para oír y recibir los citos de citas y notificaciones, la Consultoría legal mercada con el número 20 de la calle Narciso Sáenz, esquina con calle Miguel Lerdo de Tejada, despacho 101 y 102 primer piso, de la zona remodelada, colonia centro de esta Ciudad, autoriza para los mismos efectos a los licenciados Yolanda Ochoa Salaya, Armanda Córdova Delfín, Maricela Ochoa Salaya, Juan Emilio Martín García, Juan José Echavarría Mosqueda, Cesar Augusto Valdez Castillo, Anselmo Jiménez García, Rubén Flores, José Arturo Castro Ullin, Roberto Jesús García Veiten, Alondra Vargas Susunaga, Ana Silvia Aquino Pérez, Julio César González Colorado, Claudia Reséndiz Vega y Raúl M. Molina Enriquez, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor.

QUINTO. Hágasele devolución de la escritura con el que acredite su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe la secretaria, con la copia simple que exhibe y firma que otorgue de recibido.

Notifíquese personalmente y cumplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ÁVALOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

Exp.206/2012. Afgj*

No.- 4883

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 105/2015, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ARELI GONZALEZ REYES, EN CONTRA DE DARVELIO CANO PRIM, CON FECHA (04) CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LETRA DICE:

Tacotalpa, Tabasco, Cuatro Noviembre del año dos mil quince.
En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al licenciado Crispín Torrez Castellanos, abogado patrono de Areli González Reyes, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se emplaze al demandado Darvelio Cano Prim, por edicto, ya que fue indagado su domicilio a diversas instituciones y no fue localizado.

Al efecto y como se advierte de autos que tanto el informe emitido por el Oficial de la Policía Investigadora de este municipio así como de los informes recibidos por las instituciones denominadas: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V., COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, informaron que no obra domicilio registrado alguno del demandado DARVELIO CANO PRIM, en consecuencia, se tiene que este es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Consecuentemente y de conformidad con el artículo 139 Fracción II en relación con los diversos 213, y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese al demandado DARVELIO CANO PRIM, para que dentro del plazo de nueve días, computables a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación respecto a la demanda planteada en su contra por ARELI GONZALEZ REYES, ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, previendo que de no hacerlo le surtan sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, así como de carácter personal en términos del artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 133 del Código Procesal Civil en vigor, se le hace saber al demandado que podrá autorizar que se le realicen las notificaciones de carácter personal por medio electrónico, debiendo proporcionar la dirección electrónica en la que desee recibir tales notificaciones, así como surtan todos sus efectos legales correspondientes el día hábil siguiente de su realización, con independencia de la fecha en que consulte el medio respectivo.

Haciéndose constar que la notificación del demandado DARVELIO CANO PRIM, se realizará por medio de edictos que se expiden y publican por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diez de abril de este año, y se hace saber al citado demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le conceden un plazo de NUEVE DÍAS para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por Lista y cómplase.
Así lo prevoy, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Ochoa Montero, Jueza Mixta de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del municipio de Tacotalpa, Tabasco, así como la secretaria judicial licenciada María Susana Cruz Feria, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO
DIVORCIO NECESARIO.

Tacotalpa, Tabasco, diez de abril del año dos mil quince.
En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Areli González Reyes, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original del oficio número 068, firmado por Lázaro Santos Arca, Oficial de la Policía Investigadora del Estado, Comisionado en esta municipalidad; original del oficio DEP/105/2015, firmado por el C.MTE. Francisco Pérez Torrez, Director de Seguridad Pública, de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento

del número 0017, a nombre de Darvelio Cano Prim y Areli González Reyes, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Original del escrito de fecha diez de marzo del dos mil quince; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de DARVELIO CANO PRIM, de quien se ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A) y B), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numeradas 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fírmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agencia del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. De las pruebas ofrecidas por la actora ARELI GONZALEZ REYES, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO. Para tener la certeza jurídica de que el demandado sea realmente de domicilio ignorado, y pueda ser emplazado por edictos, es necesario contar con más datos que ayuden a la localización del demandado, en esa virtud y siendo que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, lírese autos oficios a las siguientes instituciones: Instituto Federal Electoral (IFE); Teléfonos de México; Comisión Federal de Electricidad; Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAFAET); todos con domicilio suplenimenes conocidos en esta ciudad; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano DARVELIO CANO PRIM, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio en la Rasechería Pochitonal Primera Sección municipio de Tacotalpa, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatrid asumida; acorde a lo establecido por los numerales 39 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

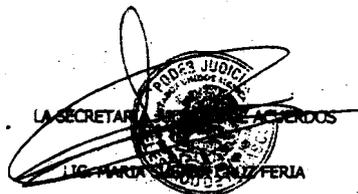
QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano DARVELIO GONZÁLEZ REYES, es de domicilio ignorado.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 136 de la avenida Adolfo Ruiz Cortés del Fraccionamiento Oro Verde, de esta ciudad, y autorizado para tales efectos el licenciado Crispín Torrez Castellanos, a quien nombra como su abogado patrono personalidad que se le reconoce en términos del artículo 45 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.



No.- 4884

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

SOCIEDAD MERCANTIL FOTO PRONTO DE TABASCO, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente.

Que en el expediente número 535/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HECTOR TORRES FUENTES, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de la sociedad mercantil denominada FOTO PRONTO DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditada, y representada por EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO ó de quien legalmente la represente, EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO y ELVIRA ARGUELLES GARCÍA, avalista y obligados solidarios, MANUEL JIMÉNEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, garantes hipotecarios; con fechas quince de julio del dos mil quince y tres de octubre del dos mil doce, se dictó un proveído y un auto de inicio, que copiados a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que no obstante de la búsqueda exhaustiva de la sociedad mercantil demandada FOTO PRONTO DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO (IFE), COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSPE), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANUNCIOS EN DIRECTORIO, S.A. DE C.V., y INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS DE TABASCO, no fue posible su localización, se declara que ésta es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la sociedad mercantil demandada FOTO PRONTO DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el tres de octubre del dos mil doce, haciéndole saber a la sociedad mercantil demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma. Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.¹

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

NOTIFICACION POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirma que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 188848; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE ...

Inserción del auto de inicio de fecha tres de octubre del dos mil doce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO: Por presentes los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HECTOR TORRES FUENTES, en sus carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 44,060, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número ciento cincuenta y seis de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En este orden de ideas, con su escrito de demanda y anexos que acompaña detallados en la razón secretarial, en el cual promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de:

Sociedad Mercantil denominada FOTO PRONTO DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditada y representada por el Ciudadano EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO o de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazado a Juicio el ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina esquina Lamberto Castellanos Local 42 de la Colonia Centro de esta Ciudad.

EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO y ELVIRA ARGUELLES GARCÍA, en su carácter de avalista y obligados solidarios, con domicilio para ser emplazados a juicio en la Calle Niños Héroes número ciento veintiséis Bis de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

MANUEL JIMÉNEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, en su carácter de garantes hipotecarios, con domicilio para ser emplazados a juicio en la Calle Sánchez Magallanes número cuatrocientos siete de la Colonia Pueblo Nuevo de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), y h), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 213, 214, 563, 564, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2196, 2206, 2207, 2208, 3190, 3191, 3193, 3200, 3203 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, forma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO: Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO: Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DIAS hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO: Téngase a los promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y documentos el Bufete Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis despacho trescientos dos, centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Ciudadanos CARLOS MORALES PÉREZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE y JORGE LUIS RABELO MENDEZ.

SÉPTIMO: Asimismo, los actores nombran como Representante Común al Licenciado VICENTE ROMERRO FAJARDO, de conformidad con el

artículo 74 del código de procedimientos civiles en vigor, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio de los demandados MANUEL JIMENEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponde su diligenciación en términos de este proveído.

NOVENO: En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, dígasela que se reservan de acordar en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE personalmente Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Exp. Núm. 535/2012.

No.- 4886

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

**C. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS,
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO UNO, DE
COMALCALCO, TABASCO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 00710/2014, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, promovido por PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, en contra de FRANCISCO MAYORGA ALEJANDRO, CONCEPCION MAYORGA ALEJANDRO, RUBEN MAYORGA ALEJANDRO, SONIA MAYORGA ALEJANDRO, JOSE DOLORES MAYORGA ELEJANDRO, JORGE MAYORGA ALEJANDRO, ALBERTO MAYORGA ALEJANDRO Y ROSENDO MAYORGA ALEJANDRO, y SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 1, de Comalcalco, Tabasco, en fechas once de agosto del dos mil catorce y veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: presentando (a) PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) constancia original, (1) plano original, (2) contrato privado de compra-venta

original, (1) recibo de luz original, (2) actas de defunción copia certificada, (1) escritura copia certificada, (1) expediente civil copia certificada, (1) actuaciones. con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, en contra de FRANCISCO MAYORGA ALEJANDRO, CONCEPCION MAYORGA ALEJANDRO, RUBEN MAYORGA ALEJANDRO, SONIA MAYORGA ALEJANDRO, JOSE DOLORES MAYORGA ELEJANDRO, JORGE MAYORGA ALEJANDRO, ALBERTO MAYORGA ALEJANDRO Y ROSENDO MAYORGA ALEJANDRO, personas que puede ser notificadas y emplazadas a juicio en la casa sin numero, situada a la orilla del Camino Vecinal a Francisco Trujillo Guria, de la Rancharía Oriente, Tercera sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, a 200 metros aproximadamente de la carretera Cunduacan, Comalcalco via corta y el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 1, con domicilio en la Calle Juárez numero 306-B, Colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1881, 1882, 1883, 1885, 1902, 1904, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE

DIAS HABILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Como lo solicitan el promovente PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese este oficio con las inserciones necesarias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que sirva hacer anotación preventiva de esta demanda respecto al predio Rustico, ubicado en la Ranchería Oriente, primera sección, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 02-24-30.300 hectareas (DOS HECTAREAS VEINTICUATRO AREAS, TREINTA CENTIARIAS Y TRESCIENTAS FRACCIONES, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción de Cárdenas, Tabasco, con la escritura pública número 9,071 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el día 06 de abril del dos mil, bajo el número 399 del Libro General de Entradas, a folios del 1649 al 1651 del libro de duplicados volumen 84, Quedando afectado por dichos actos y contrato el predio número 44249 folio 249 del libro mayor volumen 181. Recibo número 096589.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número ubicada en el Camino Vecinal a Francisco Trujillo Gurria, de la Ranchería Oriente, tercera sección, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados DANIEL GARCIA TINO y HECTOR PEREZ MARTINEZ; así como a los Pasantes en Derecho CUITLAHUAC GARCIA TINO y ANTONIO GUZMAN TINO, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono.

Ahora, en cuanto a la designación de abogado patrono del licenciado DANIEL GARCIA TINO, no se le tiene por legitimado, toda vez que no cuenta con cedula profesional registrada en libro que se lleva en este juzgado

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado DANIEL GARCIA TINO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono de la parte actora; como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer

el domicilio del demandado en el presente juicio Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público adscrito a la Notaría número Uno de Comalcalco, Tabasco, y además, se trató de localizarlo en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fijado su domicilio; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar al demandado **SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público adscrito a la Notaría número Uno de Comalcalco, Tabasco**, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificado y emplazado y vencido que sea, se le tendrá por emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.



ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 4868

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 083/2014, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ELIZABETH MENDOZA HUESCA, EN CONTRA DE FERNANDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos. El escrito secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentada ELIZABETH MENDOZA HUESCA, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el demandado FERNANDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, es persona de domicilio ignorado, por tanto, solicita que éste sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente en

que surta efectos la notificación y sea legalmente notificado del presente proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

Segundo. Se le hace saber a la parte actora que para darle celeridad al procedimiento, deberá de apersonarse a la secretaria para realizar las gestiones necesarias y obtenga el citado edicto, para su entrega recepción.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO LEDA FERRER RUIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO; ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO CRUZ REYES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE....".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.



LIC. ALFREDO CRUZ REYES

No.- 4869

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 701/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor SANTANA MONTIEL TORRES y el señor CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, mediante escritura privada certificada por el notario publico numero 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.
- 2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 02-R-030519, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.
- 3.- Recibo de pago predial de fecha nueve de enero del dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.
- 4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.
- 5.- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.
- 6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.- Plano del predio rustico ubicado en la ranchería Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 9-99-45.87 HAS, localizandose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NOROESTE en 1,196 Metros con Andrea Montiel Juárez, AL SURESTE, en 182.48 metros con zona federal de la laguna la palma, AL NOROESTES 197.43 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1,063.58 metros, con Santana Montiel Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados con el presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H.

Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de adictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARGARITA MONTIEL JUÁREZ, MARIANA MONTIEL MARTÍNEZ Y JESÚS PANTY DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, ANDREA MONTIEL JUÁREZ Y SANTANA MONTIEL TORRES, en sus domicilios ubicado en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

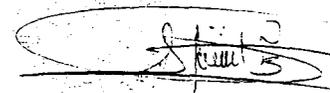
SÉPTIMO.-Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4870

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica que en el expediente civil número 345/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **BETTY LEON VASCONCELOS**, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **CARMITA VICENTE TORRES**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Un escrito de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta, con firmas originales, un plano original, un certificado de no propiedad, expedido por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha siete de septiembre del presente año y un oficio número **SC/DF/500/2015**, signado por el CP. **JORGE LOPEZ INTERIANO**, Sub Director de Catastro Municipal de fecha seis de octubre de dos mil quince, promoviendo en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Huimango Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 9.131.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 140.70 metros con **LEONARDO GOMEZ VIDAL** y **ABRAHAM GASPAS APARICIO**; **AL SUR:** en 114.30 metros con carretera vecinal y 22.00 metros con **CARMEN ALCUDIA**; **AL ESTE:** en 67.00 metros con **VICTOR PERALTA PEREZ** y **AL OESTE:** en 60.00 metros con camino vecinal.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 370, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, tómese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **LEONARDO GOMEZ VIDAL**, con domicilio en la calle Juárez número 334 de esta Ciudad, **ABRAHAM GASPAS APARICIO** y **CARMEN ALCUDIA**, con domicilio en la Ranchería Huimango Segunda Sección de este municipio de Cunduacán, tabasco, y **VICTOR PERALTA PEREZ**, con domicilio en el Poblado Huimango de este municipio, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quien corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Ranchería Huimango Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 9.131.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 140.70 metros con **LEONARDO GOMEZ VIDAL** y **ABRAHAM GASPAS APARICIO**; **AL SUR:** en 114.30 metros con carretera vecinal / 22.00 metros con **CARMEN ALCUDIA**; **AL ESTE:** en 67.00 metros con **VICTOR PERALTA PEREZ** y **AL OESTE:** en 60.00 metros con camino vecinal, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SÉPTIMO.- Téngase a promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Pedro Méndez número 183 de la Colonia Centro de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación las reciba, así como para que reciba toda clase de documentos al P.D. **JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ**.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOVENO. Tomando en cuenta que el escrito original que exhibe el promovente adjunto a su escrito inicial de demanda, se encuentra en deterioro por el transcurso del tiempo, se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, anexándose a los autos copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.



No.- 4871

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 704/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIANA MONTIEL JUÁREZ, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARIANA MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ y el señor MARIANA MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario publico numero 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 030523, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, suscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 00252C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, expedido por la Dirección de Egresos de Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARIANA MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la ranchería Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de MARIANA MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 HAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,431.63 Metros con Margarito Montiel Juárez, AL SURESTE, en 160.648 metros con zona federal de la laguna la palma, AL NOROESTE 149.91 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1330.56 metros, con Andrea Montiel Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 908, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central

camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARGARITA MONTIEL JUÁREZ, MARIANA MONTIEL MARTÍNEZ Y JESÚS PANTY DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, ANDREA MONTIEL JUÁREZ Y MARGARITO MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4873

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN EJERCICIO DE LA ACCION DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V.:

En el expediente número 534/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por CELESTINO HUERTA MUÑOZ y MARÍA ELENA RUIZ OSORIO, el primero por propio derecho y en su calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "TECNILLANTAS DE TABASCO", S.A., y la segunda en su calidad de garante hipotecario, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. hoy "SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", a través de quien legalmente lo represente, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET); con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ - por propio derecho y en su calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "TECNILLANTAS DE TABASCO", S.A., *parte actora en el presente juicio*, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, resultando que la empresa tercera llamada a juicio RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V., es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento del tercero llamado a juicio, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A).- Que por sentencia Definitiva que se emita, se declare extinguida la obligación a que sirvió de garantía el bien gravado: Consistente en el Predio Rústico denominado "La Esmeralda" ubicado en la Ranchería Astapa, Municipio de Jalapa, Tabasco, Constante de una superficie de 135-99-78 Hectáreas, con las colindancias siguientes: AL NORESTE: con propiedad de la Sucesión de J. Ovidio Ruiz S.; AL SUR: con propiedad del Ingenio "Progreso" "azucarera Tabasqueña; al ESTE: con propiedad de José María Contreras y Sucesión de J. Ovidio Ruiz S.; Y al OESTE: con propiedad de Herederos de Fernando Baeza, Arroyo cullatengo y Cesar Ocaña. Por prescripción de la obligación de pago; por el no ejercicio de la acción de pago por parte del acreditante hoy demandado; contraída con motivo del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO HIPOTECARIO INDUSTRIAL CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 13 de agosto de 1992, por la cantidad de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS .00/100 M.N., DE LOS VIEJOS PESOS) ES DECIR 3600,000.00 (SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS .00/100 M.N.) en pesos actuales, celebrado por los suscritos C. CELSTINO HUERTA MUÑOZ, en mi calidad de presidente del consejo de administración de la empresa

TECNILLANTAS DE TABASCO S.A. DE C.V. Y MARÍA ELENA RUIZ OSORIO en su carácter de Garante Hipotecario" Y MULTIBANCO COMERMEX S.A. (hoy "SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT) en su carácter de ACREDITANTE, pasado bajo la fe del LIC. VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. El cual se fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en fecha 04 de Septiembre de 1992, bajo el número 10,611 del Libro General de Entradas; a folios del 36,820 al 36,835 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho contrato el predio número 69,828 a folio 178 del libro mayor volumen 273. A nombre de la C. MARÍA ELENA RUIZ OSORIO..." y, demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), F) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a la empresa tercera llamada a juicio RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V., que deberá presentarse ante este juzgado ubicado, en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA

EL DISTRITO FEDERAL, Novena Época. Registro: 162848. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

SEGUNDO. Ahora bien, tomando en cuenta que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, solo hace publicaciones los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 116 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se habilitan los días sábados para que se hagan publicaciones de los edictos ordenados en fines que anteceden.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo provayo, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, (6) SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto, lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, el primero por propio derecho y en su calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "TECNILLANTAS DE TABASCO", S.A., misma que acredita y se le reconozca en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 7,000 de fecha doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número tres de Villahermosa, Tabasco, y la segunda en su calidad de garante hipotecario, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial de la escritura número 7,000 de fecha doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho; copia certificada registral de la escritura número 4103, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos; certificado de libertad o existencia de gravámenes (constante de 2 fojas útiles); escrito de fecha veintidós de octubre de dos mil trece en copia simple; y, dos traslado; con los que promueven Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de MULTIBANCO COMEX, S.A. hoy "SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", a través de quien legalmente lo represente, con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Avenida José Pegas Largo s/n esquina boulevard Adolfo Ruiz Cortines, de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), con domicilio para ser emplazado a juicio en el boulevard Adolfo Ruiz Cortines s/n (antes edificio de base cuatro) altas, colonia Casa Blanca de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contate la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advirtiéndole que de no hacerlo, será declarada rebeldé y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

que de no hacerlo, será declarada rebeldé y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relative a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. Los promoventes, señalen como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cacillo Cupido número 217 de la colonia Gaviotas de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como tome notas del expediente al licenciado ELOY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a quien también designa como abogado patrono, personalidad que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo, designan como representante común a CELESTINO HUERTA MUÑOZ, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 4875

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ESTEBAN ZAMORA ESPINOSA EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO LOPEZ BAUTISTA O MARIA DEL SOCORRO LOPEZ B. CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Del estado procesal que guardan los presentes autos, y en virtud de que se reservó en el auto del once de septiembre del año que transcurre, la petición de la parte actora de sacar a remate el predio en litigio, se extrae de reserva y se acuerda lo conducente:

Por presentado el ciudadano **Carlos Enrique Custodio Hidalgo**, en su carácter de ejecutante y titular del documento base de la acción, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas Ingeniero **Baldomero Díaz López**, perito de la parte actora y el Ingeniero **José Orueta Díaz**, perito en rebeldía de la parte demandada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante, en el entendido que se sacará a remate la parte alícuota correspondiente al 50% que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA**, que le corresponde de la sociedad conyugal con el ciudadano **JOSE ALFREDO JIMENEZ SANCHEZ**.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate los siguientes: del Ingeniero **José Orueta Díaz**, con respecto al predio:

1. De la Calle Libertad, sin número, Colonia centro, de este municipio, valor comercial \$352,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y ocho a la trescientos uno, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto. Correspondiendo a 50% del predio, la cantidad de **\$176,050.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**
2. En la carretera vecinal, sin número, Ranchería Huapacal de este municipio, con valor comercial de \$229,800.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja trescientos dos al trescientos diecisiete, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto. Correspondiendo a 50% del predio, la cantidad de **\$114,900.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

Del Ingeniero **Baldomero Díaz López** con respecto al predio:

3. De la Ranchería José María Morelos y Pavón de este municipio, con un valor comercial de \$34,629.34 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.) el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y dos a la doscientos setenta y cuatro es el precio de avalúo más alto del perito de la parte actora. Correspondiendo a 50% del predio, la cantidad de **\$17,314.67 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**

SEGUNDO.- Como lo solicita el Endosatario en Procuración, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, **sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** los siguientes bienes muebles:

A). Predio urbano con construcción destinada a casa - habitación. Ubicado en la calle libertad, sin número de la colonia centro del municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 4.00 metros con Gudelia Bautista Morales; al Sur: 4.00 metros con calle libertad; al Noroeste: 15 metros con Julián del Carmen Adorno; Al Sureste: 15 metros con Carmen Custodio Arias, inscrito en veinticinco de julio de dos mil uno, bajo el número 955 del libro general; a folio 52 del libro mayor, volumen 78, escritura número 7444, con fecha veinte de diciembre de dos mil. Asignándosele a dicho predio un valor comercial respecto del 50% de la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** de **\$176,050.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

B). Predio rustico, ubicado en la carretera vecinal, sin número de la Ranchería Huapacal, del municipio de Cunduacán, Tabasco con una superficie de 5-00-00 hectáreas, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 676.50 metros con Antonio Cortazar Ble; al Sur: 853.00 metros con Antonio Aguilar de la cruz; Al Este: 120.00 metros con bordo de defensa Al Oeste 75.70 metros con Río Muliato, inscrito en treinta de marzo de dos mil novecientos noventa y

cuatro, bajo el número 594 del libro general; afectando al predio 14,484, a folio 141 del libro mayor, volumen 56, escritura número 7439, con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Asignándosele a dicho predio un valor comercial respecto del 50% de la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** de **\$114,900.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

C). Predio rustico, ubicado en la Ranchería José María Morelos y Pavón, del municipio de Cunduacán, Tabasco con una superficie de 5,327.59 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 153.00 metros con Guadalupe Mendoza Zapata; al Sureste: 35.17 metros con Asunción León Hernández; Al Noroeste: 35.30 metros con Hermanos Jiménez López Al suroeste 150.00 metros con Santiago López Rivera, inscrito en quince de julio de dos mil dos, bajo el número 695 del libro general; afectando el predio 22,184, a folio 2671 al 2673 del libro de duplicados, volumen 54, escritura número 7863, con fecha veinte de febrero de dos mil dos. Asignándosele a dicho predio un valor comercial respecto del 50% de la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** de **\$17,314.67 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**. Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

TERCERO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco; fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Municipalidad, a través de la Actuaría Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Signaciones y Pagos del 1. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Ahora bien, como de los predios a rematar fueron embargados en el **50% o parte alícuota** que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** como consecuencia de una sociedad conyugal, y para hacer efectivo el **derecho del tanto** que le corresponde a quien aparece como propietario de dichos bienes en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, ciudadano **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, notifíquesele el presente auto, en su domicilio procesal señalado en autos del principal o de la tercería excluyente de dominio que obra unida al principal por cuerda separada.

Sin pasar por alto que si bien existe una nota preventiva de un diverso juicio civil en los tres predios sujetos a remate, dicha nota obedece al juicio 389/2003 del índice de este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA**, en contra de **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, tal y como se advierte del sistema de gestión judicial que se utiliza en este Juzgado; por tanto no existe impedimento para llevar a cabo este remate, ya que se trata de la ejecutada, y de quien promoviera tercería excluyente de dominio que resultó no probada como se advierte de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de febrero del año dos mil, dictada en el incidente de tercería excluyente de dominio, promovida por el citado **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**.

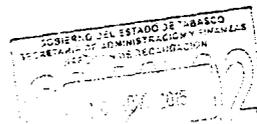
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **DALIA MARTINEZ PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO**, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN



No.- 4876

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 829/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL GERARDO SOTO RAMÍREZ, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Daniel Gerardo Soto Ramírez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 950.18 metros cuadrado, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 12.00 metros con Callejón de Pemex.
- AL SUR: 25.00 metros con Carratera Villahermosa-Cárdenas.
- AL NORESTE: 56.00 metros con Baldomero López Zamayda;
- AL SUROESTE: 53.00 metros con Rafael Soto de la O.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 829/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio amablemente conocido, y a los colindantes: Rafael Soto de la O, en la Ranchería Anacleto Canabal primera sección, Cornelio Baldomero López Zamayda, en la Ranchería Anacleto Canabal primera sección, de Centro, Tabasco, y Petróleos Mexicanos (PEMEX), en la Subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste, Villahermosa, Centro, Técnico Administrativo. Edificio 3, Planta Baja, Avenida Sitio Grande número 2000, del fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000 de esta Ciudad, sin omitir las notificaciones legales al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente

notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Antropólogos número 504 de la Colonia Gaviotas Sur de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos que se fusionen al expediente que se forme al Licenciado Julio Cesar Camposaco Góngora, designándolo como abogado patrono, mismo que se le tiene por reconocida tal personalidad, por tener debidamente inscrita la cedula en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

Expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No. - 4872

INFORMACION DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 588/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO.
INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: * Original de contrato de derecho de Posesión, entre los señores ELADIO IZQUIERDO MARTINEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO; * Original de un plano, propiedad del señor ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO; * Original de manifiestación de operación de compraventa entre los señores ELADIO IZQUIERDO MARTINEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, expedido por la Secretaría de Fianza, departamento de catastro e impuesto predial; * Original de Constancia a favor de ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, expedida por el delegado de la rancharía Hermenegildo Galeana de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, el ciudadano BENITO IZQUIERDO ALAMILLA; * tres recibos originales de pago de impuesto predial a favor de ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, con número de aprobación SICOPI 25526038, 25526038, y recibo número; * Certificado de no propiedad a nombre de ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, emitido por el licenciado JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, Registrador Público, de Comalcalco, Tabasco; * Constancia de dominio expedido por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo; y * un traseño; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado SAN JOSE, ubicado en la Rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 05-01-06 hectáreas (cinco hectáreas, una área, sesenta centáreas), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 05-01-06 hectáreas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 165.00 metros, con MANUEL MOHENO, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ;
- Al Sur: 165.00 metros con ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, hoy CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ;
- Al este: 304.00 metros con MANUEL MOHENO hoy DOMINGA REYES MARTINEZ;
- Al Oeste: 304.00 metros con SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los números 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la actuario notifíquese a los colindantes los ciudadanos DOMINGA REYES MARTINEZ y CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ; el primero de los colindantes con domicilio bien conocido en la Rancharía Centro Tulár Primera Sección de Comalcalco, Tabasco y el segundo de los citados con domicilio en la Rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ASCRITO AL JUZGADO, COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese al presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se escriba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de

esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije las citas e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandado, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimonias ofrecidas.

SIXTO. Así mismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado si una fracción del predio denominado SAN JOSE, ubicado en la Rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 05-01-06 hectáreas (cinco hectáreas, una área, sesenta centáreas), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 165.00 metros, con MANUEL MOHENO, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ; Al Sur: 165.00 metros con ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, hoy CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ; Al Este: 304.00 metros con MANUEL MOHENO hoy DOMINGA REYES MARTINEZ y Al Oeste: 304.00 metros con SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ; ~~ubicado en el Centro Legal de esta Municipio.~~

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimonias ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y reaprobandos todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones en la calle Aquileo Juárez, número 111, colonia San Francisco de este municipio de Comalcalco, Tabasco, y autorizando para tales efectos, y designando como abogados patronos a los licenciados TEOFILO REGUERO HERNANDEZ e ISABEL SUAREZ RODRIGUEZ, por lo que de conformidad con los números 136 y 138 de la Ley Adjctiva Civil invocada; se tiene por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuenta con su cédula Profesional inscrita en el Libro de Cédulas que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARJA DOLORES MENA PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, para actor en el presente procedimiento, con el señale domicilio de los colindantes CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en Rancharía Centro Tulár Primera Sección, DOMINGA REYES MARTINEZ, en Rancharía Hermenegildo Galeana, ambos de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO. En base a lo anterior y como lo peticiona el promovente, tómense los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para efectos de que se conste en el domicilio de los colindantes antes mencionados y les haga saber el contenido del auto de inicio de fecha veintidos de junio de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MICHAEL PERERA CONCHA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO

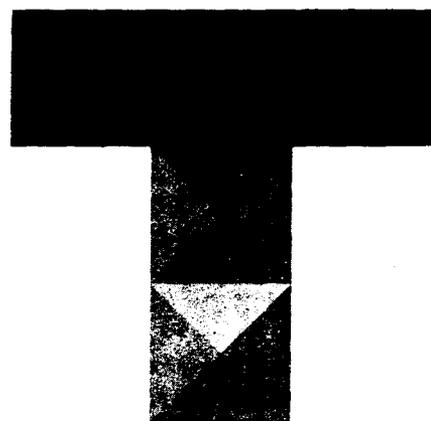
LIC. MARISOL CAMPOS-ROZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4898	ACUERDO. MPIO. JALAPA, TABASCO.....	1
No.- 4899	RESOLUCIÓN. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	6
No.- 4910	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33. 1er. TRIMESTRE 2015. MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	14
No.- 4911	APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33. 2do. TRIMESTRE 2015. MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	19
No.- 4914	EDICTO. PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO. 156 UNIDADES MOTRICES. SERVICIOS ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.....	28
No.- 4902	BALANCE GENERAL. DESPACHO CONTABLE "LA ESTRELLA DE PICO DE ORO SC DE RL".....	29
No.- 4891	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 333/2015.....	30
No.- 4903	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 392/2015.....	31
No.- 4904	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 721/2015.....	32
No.- 4905	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 726/2015.....	33
No.- 4906	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 723/2015.....	34
No.- 4907	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 700/2015.....	35
No.- 4908	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 702/2015.....	36
No.- 4909	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 722/2015.....	37
No.- 4859	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. MPIO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	38
No.- 4885	DIVORCIO NECESARIO EXP. 139/2014.....	39
No.- 4887	NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 532/2012.....	40
No.- 4888	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 481/2013.....	41
No.- 4889	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 208/2012.....	43
No.- 4883	DIVORCIO NECESARIO EXP. 108/2015.....	45
No.- 4884	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 535/2012.....	46
No.- 4886	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN EXP. 00710/2014.....	47
No.- 4868	DIVORCIO NECESARIO EXP. 83/2014.....	49
No.- 4869	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 701/2015.....	50
No.- 4870	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 345/2015.....	51
No.- 4871	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 704/2015.....	52
No.- 4873	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 534/2013.....	53
No.- 4874	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2015.....	55
No.- 4875	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 288/2009.....	56
No.- 4876	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 829/2015.....	57
No.- 4872	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 658/2015.....	58
	INDICE.....	
	ESCUDO.....	



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.